

Código 100

RESOLUCIÓN No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ - DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad, en su Artículo 46 numerales 2, 22, 26, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 contempla en su artículo 55 la garantía del derecho a la negociación colectiva para efectos de regular las diferentes relaciones laborales, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

Que, a través de la Ley 411 de 1997 y la Ley 594 de 1999, Colombia ratificó los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 151 y 154, respectivamente; relativos al derecho de la negociación colectiva.

Que, el Decreto 3743 de 1950 - Código Sustantivo del Trabajo, en el título II del libro segundo, parte colectiva, regula el procedimiento para la negociación colectiva de las condiciones laborales de los trabajadores oficiales en Colombia.

Que, el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Quibdó, presentó a la administración de la Universidad el Pliego de peticiones 2021-2024, en virtud de lo cual, se llevó a cabo la negociación colectiva desde el 31 de mayo del 2021, fecha en la cual se instaló la mesa de negociación.

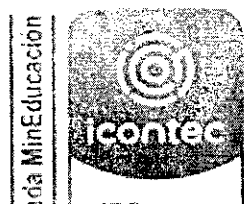
Que, la negociación colectiva del pliego de peticiones terminó con la etapa de arreglo directo, el 8 de julio del 2021, fecha en la cual se llevó a cabo el cierre de la misma, procediendo con la respectiva firma de la Convención Colectiva, en un acto protocolario el 15 de julio del 2021, en los términos del artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo, entre la Administración de la Universidad y la organización sindical SINTRAUNICOL Subdirectiva Quibdó; el cual consta de 49 acuerdos contenidos en 49 artículos, obrantes en 11 folios.

Que, artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo, establece un término de veinte (20) días calendario, prorrogables por veinte (20) días más para que se lleve a cabo la etapa de arreglo directo, que, en caso de terminar con un acuerdo, generará la firma de la Convención Colectiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, el Rector es el representante legal y primera autoridad administrativa de la Universidad, y en tal virtud, es el ordenador del gasto, nominador y responsable de la dirección administrativa y académica de la institución.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario que, en calidad de representante legal de esta institución de educación superior, adopte la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL Subdirectiva Quibdó.

Que, en mérito de lo expuesto,



¡¡¡¡¡ Compromiso de todos con el futuro !!!



Código 100

RESOLUCION No. **3019**
(**15 JUL 2021**)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar de manera Integral la Convención Colectiva de trabajadores oficiales de la Universidad Tecnológica del Chocó, periodo 2021-2024, suscrito el 15 de julio de 2021, entre la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Quibdó, en los términos y condiciones del siguiente texto donde se encuentran las cuarenta y nueve (49) condiciones laborales acordadas así:

"TÍTULO I

NORMAS RECTORAS, DESIGNACIÓN DE LAS PARTES, RECONOCIMIENTO SINDICAL, PROTECCIÓN AL TRABAJADOR DURANTE LA NEGOCIACIÓN, DERECHO AL TRABAJO, MOVILIDAD

ARTÍCULO 1. NORMAS RECTORAS. La convención colectiva de trabajo que se firme entre las partes como resultado de la negociación, se fundamenta en los Principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el código sustantivo del trabajo y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo; su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo para los Trabajadores Oficiales de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe la Libertad, Dignidad Humana, los Derechos de Asociación, Contratación y Negociación colectiva, Huelga y los Principios Mínimos Fundamentales que consagra en los Artículos 53 y 55 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la presente Convención Colectiva se entiende por empleador a la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, representada legalmente por el Doctor David Emilio Mosquera Valencia, o quien haga sus veces en el momento de la negociación. En representación de SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó, a JORGE ISAAC MURILLO Palacios, Luis Delascar Valencia Mena y Calixta Del Carmen Quejada Panesso.

ARTÍCULO 3. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, reconoce y acepta al sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, como representante de todos los Trabajadores oficiales a su servicio y acepta que uno de sus principales fines es asesorar y acompañar a estos Trabajadores en la defensa de sus Derechos Fundamentales, Laborales, Humanos y Convencionales, emanados entre otros, del Contrato de Trabajo, Actividad Profesional correspondiente, Convenio colectivo de trabajo, relación Laboral o Administrativa, Estatuto de Personal Administrativo; y representar estos mismos intereses ante los empleadores, ante las autoridades administrativas y ante terceros.

En consecuencia, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, reconoce al Sindicato, el Derecho de Asesoría directa a través de la Federación o Confederación a la cual estén afiliados, o a través de aquellas Organizaciones Sindicales o persona (as), que por mandato de su Asamblea General se designe como Asesor (es). Igualmente, se garantiza a los Directivos y Representantes del Sindicato, a los Representantes Federados, Confederados y a los Asesores que los Sindicatos nombren, en el libre ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias, que podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo de la entidad para atender directa y personalmente, todas las inquietudes que surjan respecto de la convención colectiva que se firme entre las partes como resultado de la negociación Colectiva, la cual se fundamenta en los Principios





Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

Consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y los Convenios Intencionales de la Organización Internacional del Trabajo.

ARTICULO 4. PROTECCIÓN AL TRABAJADOR DURANTE LA NEGOCIACIÓN. La administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, durante la negociación, es decir, desde la presentación del pliego de peticiones, hasta el día en que esta finalice, no despedirá a ningún trabajador oficial, afiliado al sindicato; en caso de despido, se ordenará el reintegro, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO 5. DERECHO AL TRABAJO. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, teniendo en cuenta que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, donde toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, acepta continuar respetando esta garantía y derecho fundamental de los Trabajadores bajo el tenor de la igualdad de oportunidades y la Estabilidad en el Trabajo, como Principios Mínimos Fundamentales, establecidos en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

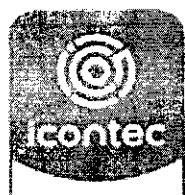
En las políticas, planes, proyectos operaciones de reestructuración, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, tendrá en cuenta y respetará los intereses y preocupaciones de la organización sindical SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

ARTÍCULO 6. MOVILIDAD LABORAL. A partir de la vigencia de la convención, cuando exista una vacancia en la planta, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se compromete a considerar en dichas vacantes, a los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño.

ARTÍCULO 7. DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T, ratificados por Colombia y en consecuencia, se obliga acatar sin condicionamientos la decisión de aquellos Trabajadores que libre y voluntariamente ejerzan el Derecho de Asociación Sindical aplicándole (s) de manera inmediata todos los Derechos, Garantías y Beneficios consagrados en la Convención colectiva que tengan SINTRAUNICOL con la Institución.

ARTICULO 8. DESCUENTOS SINDICALES. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, descontará de los Salarios de cada uno de los Trabajadores Oficiales a su servicio Sindicalizados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, las cuotas ordinarias que están establecidas en las Estatutos del Sindicato y las extraordinarias que determine la Asamblea General. Además, descontará al trabajador a su servicio no sindicalizado que se beneficie del presente Convenio colectivo como consecuencia de la negociación de esta Convención colectiva, el valor de las cuotas ordinarias según lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

Estos dineros serán entregados al Sindicato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el pago correspondiente.



UTCH, Compromiso de Todos y para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891630029-4
Carrera 22 No. 16B-10 B, Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 6726365, Línea gratuita: 018000 936834
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Pagina Web: utch.edu.co



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTÍCULO 9. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA UTCH. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, entregará toda la información requerida por parte del sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, que no esté sometida a reserva legal, en los términos consagrados en la ley para el Derecho de Petición; en todo caso, procurará entregarla antes del vencimiento de dicho término.

ARTICULO 10. PERMISO PARA ACTIVIDADES SINDICALES. Para efectos de atender las funciones sindicales, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba otorgará permiso permanente remunerado al Presidente y a la Secretaria del sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, y medio tiempo para los demás miembros de la Junta Directiva, previa solicitud de la organización sindical.

ARTICULO 11. DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACION.

La administración de la universidad Tecnológica del chocó Diego Luis Córdoba suministrará por vía electrónica o en medio impreso, según se solicite, la información correspondiente a las tablas salariales, así como, la relativa a la planta de cargos, las vacantes por proveer y la información contractual que se requiera respecto de los Trabajadores Oficiales para el cumplimiento de las actividades sindicales.

TITULO II.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD; GARANTIAS SINDICALES; AUXILIOS, TRANSPORTE, AYUDAS, ESTABILIDAD LABORAL; VINCULO LABORAL; AUXILIO POR MUERTE; LENTES Y MONTURAS.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, ya sean estas de carácter Legal, Contractual, Arbitral, o Reglamentarias, prevalecerán las más favorables a los Trabajadores Oficiales, conforme al Principio de Favorabilidad.

ARTICULO 13. PERMISOS SINDICALES. La administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, dará permisos remunerados a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, para el desarrollo de sus actividades sindicales por el tiempo que duren los eventos, con los respectivos viáticos, pasajes y transporte interno según el caso. De igual forma reconocerá y pagará al Sindicato los gastos que se generen como consecuencia de las actividades a favor de la organización sindical de cualquier representante elegido por SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

ARTÍCULO 14. AUXILIOS, TRANSPORTE Y AYUDAS. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, otorgará a los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, los auxilios, el transporte y ayudas sindicales, a fin de que estos puedan cumplir con todas y cada una de las actividades sindicales de capacitación, recreación, cultura y deporte que les sean asignadas, así:

Sede Recreacional del Sindicato. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, invertirá los recursos destinados por el Comité de Bienestar



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

Universitario para la construcción de la sede recreacional de los trabajadores cada año que permanezca vigente la presente Convención Colectiva, de igual forma gestionará a través de Proyectos, nuevos recursos que permitan la construcción completa de dicha sede.

FORMACIÓN SINDICAL. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, incluirá en el Plan General de Capacitación, los temas de formación sindical conforme a las necesidades presentadas por SINTRAUNICOL seccional Quibdó, de igual forma cubrirá todos los gastos que de ello se generen.

Fomento de Actividades Deportivas, Recreativas, Culturales y Sociales. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, financiará durante cada vigencia del presente pliego de peticiones cuatro actividades recreativas y/o culturales, y una deportiva para cada sindicato (local, regional, nacional e internacional), para lo cual SINTRAUNICOL seccional Quibdó, hará llegar al Rector el presupuesto correspondiente con la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO: Para el caso de los directivos sindicales, los viáticos serán equivalentes en una cuantía a los que se le asigna al vicerrector administrativo de la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTICULO. 15 DOTACIÓN PARA EL SINDICATO. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, dotará anualmente la Oficina del Sindicato de trabajadores oficiales SINTRAUNICOL seccional Quibdó, de conformidad con la solicitud realizada por la Junta Directiva.

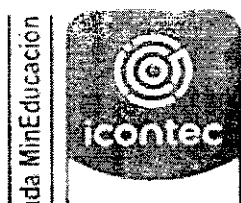
ARTICULO 16. ESTABILIDAD LABORAL. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó en cumplimiento, desarrollo y respeto de las normas rectoras y garantías de los principios mínimos Fundamentales continuará garantizando la estabilidad laboral a los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó; por consiguiente, no aplicará ninguna norma o decisión que pudiere afectar este derecho, no despedirá ni modificara la situación laboral para desmejorar a ninguno de sus Trabajadores Oficiales Sindicalizados afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

Si por cualquier motivo la Universidad despide a un Trabajador Oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, sin justa causa, esta deberá reintegrarlo de ipso-facto conforme a decisión judicial.

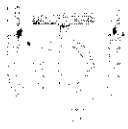
PARÁGRAFO: La Universidad Tecnológica del Chocó, garantizará el debido proceso en los procesos disciplinarios en que se vean inmersos los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

ARTÍCULO 17. VÍNCULO LABORAL. Todos los trabajadores Oficiales que se encuentran laborando actualmente y estén afiliados al Sindicato y aquellos que en el futuro se vinculen a la Universidad Tecnológica del Chocó, Diego Luis Córdoba y se afilien a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó, continuará respetando su relación laboral, es decir, la calidad de trabajador, mediante contrato de trabajo a término fijo y/o Indefinido.

ARTÍCULO 18. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR O SUS FAMILIARES. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó reconocerá a cada Trabajador afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó o a sus familiares un auxilio funerario así:



"Unión, Compromiso al Trabajo y por el Futuro"



Código 100

RESOLUCION No. 3019 - I
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

Fallecimiento de Familiares. Por fallecimiento de padres, hijos, conyugue o compañero(a) permanente, o hermanos, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó reconocerá y pagará al trabajador sindicalizado en SINTRAUNICOL seccional Quibdó, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales se harán efectivos máximos en tres (3) días hábiles después de la presentación de la solicitud respectiva por parte del trabajador oficial afectado.

Fallecimiento del Trabajador. Por fallecimiento del Trabajador afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó reconocerá y pagará la suma de veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes a los hijos, conyugue, hermanos y compañero (a) permanente del Afiliado, los cuales se harán efectivo máximo tres (3) hábiles después de la presentación de la solicitud respectiva por parte de los afectados.

PARÁGRAFO. En caso de que el trabajador afiliado a SINTRAUNICOL no tenga ninguno de los familiares mencionados anteriormente, el reconocimiento se les hará a los padres.

TITUTLOIII

**REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA; CONCURSO DE MERITOS;
RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO LABORAL; GASTOS MOVILIZACIÓN; PAGOS
A TERCEROS.**

ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA. La Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en caso de promover ante el Consejo Superior una reestructuración administrativa general y/o cualquiera de sus áreas o dependencias, concertará con el Sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, dando las garantías de estabilidad laboral de sus afiliados y el derecho de favorabilidad que se requieran, tales como:

Conformación de una Comisión por tres (3) Representantes de la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó y Tres (3) del Sindicato que se pueda ver afectado sus derechos en el desarrollo de este proceso. La comisión hará las sugerencias que garanticen los derechos del Sindicato y la administración hará los respectivos ajustes en atención a dichas sugerencias.

La Administración hará entrega a esta comisión, el estudio de reestructuración para su análisis y revisión en los aspectos que consideren que le puedan afectar, y hará entrega de toda la documentación que se requiera para adelantar tal proceso.

Esta comisión deberá procurar en todo momento por la preservación y defensa del erario y la estabilidad laboral de los Trabajadores Oficiales que laboran en la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTÍCULO 20. CONCURSO DE MÉRITO. La administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, garantiza la participación en el concurso de méritos sin afectar el vínculo laboral del trabajador oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó.



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTICULO 21. BONIFICACIÓN PARA LENTES Y MONTURAS. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en cada anualidad suministrara un salario mínimo legal mensual vigente para compra de gafas con las respectivas monturas, o lentes de contacto, que sean prescritos por los médicos de las E.P.S o I.P.S. o en su defecto un médico particular. Cuando a un trabajador oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó se le rompa total o parcialmente los Lentes o Monturas, por causa de un Accidente de trabajo, la Universidad Tecnológica del Chocó se lo repondrá con base en la misma calidad de los deteriorados y sin ningún costo para el trabajador oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

ARTICULO 22. RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO LABORAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, estimulará a cada uno de los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, con uno y medio (1 ½) salarios mensuales devengado cada vez que estos cumplan año de servicio. Para tener derecho a dicho estímulo los Trabajadores deberán desarrollar sus labores cabalmente y no tener llamados de atención vigente (con justa causa) por escrito en su hoja de vida durante el año anterior.

Reconocimiento a la Equidad de Género. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva la Universidad financiará la asistencia, participación y representación a eventos locales, regionales, nacionales e internacionales, por lo menos a tres mujeres afiliadas a la Organización sindical.

ARTICULO 23: BONIFICACIÓN POR JUBILACION Y PENSION. A partir de la presente convención colectiva la administración de la Universidad pagará tres (3) Salarios mensuales devengados; a los Trabajadores Oficiales afiliados a la organización sindical SINTRAUNICOL seccional Quibdó, que se jubilen o se pensionen y se pagará en un tiempo no máximo de 1 mes después del retiro de la nómina.

PARÁGRAFO. Cuando un Trabajador Oficial se jubile o fallezca, la Universidad Tecnológica del Chocó considerará vincular un hijo (a) de este en el mismo cargo y/o de acuerdo a su perfil.

ARTICULO 24. GASTOS DE MOVILIZACION. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó pagará a todos sus Trabajadores Oficiales sindicalizados en SINTRAUNICOL seccional Quibdó, que sean remitidos a atención médica a cualquier ciudad del país, el valor de uno y medio (1 1/2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos recursos se le pagaran al Trabajador sindicalizado, tan pronto presente la solicitud acompañada de la remisión médica y demás documentación requerida por la administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Trabajador podrá acceder máximo a tres salidas al año, que podrá considerarse la limitación cuando la atención medica sea de extrema urgencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los Trabajadores Oficiales sindicalizados en SINTRAUNICOL que laboren en las sedes diferentes a Quibdó y que requieran desplazarse a esta capital para recibir atención médica, la Universidad Tecnológica del Chocó le pagara un (1) salario mínimo legal mensual vigente.



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que un Trabajador Oficial de la Universidad se le conceda más de 3 días de incapacidad médica, la Universidad hará el cruce de cuenta con la EPS correspondiente y al trabajador no se le aplicará por parte de la Institución ningún tipo de descuento, por lo tanto, se mantendrá el pago del salario correspondiente, teniendo en cuenta la parte humana del trabajador que se encuentra en convalecencia.

ARTICULO 25. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. A partir de la vigencia del pliego de peticiones, para garantizar la labor sindical permanente, la administración de la Universidad respetara el quórum de la Junta Directiva de SINTRAUNICOL seccional Quibdó, para tal fin los miembros de la Junta Directiva del Sindicato saldrán a vacaciones en fechas diferentes, es decir, no saldrán todos en la misma fecha a disfrutar de las mismas. En caso que para fecha se presente conflicto laboral.

TITULO V.

PROVISION DE VACANTES; ESTUDIOS PREGRADO Y POSTGRADO; SUMINISTRO DE KITS; PERMISO POR DECESO; CALAMIDAD DOMÉSTICA; CERTIFICACIÓN COMISIÓN SINDICAL; ESCALA SALARIAL; PRIMAS LABORALES; BONIFICACIONES; DOTACIONES; INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL; UNIFORME DEPORTIVO.

ARTICULO 26. PROVISIÓN DE VACANTES, REEMPLAZOS Y MOVIMIENTO INTERNO DE PERSONAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, tendrá en cuenta a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó cuando se creen cargos, surjan vacantes y se efectúen encargos y/o reemplazos dentro de la planta de cargos de la Institución, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el desempeño de los mismos, mediante nombramiento provisional, garantizando la estabilidad del trabajador oficial, una vez termine la situación administrativa.

ARTICULO 27. ESTUDIOS DE PREGRADO EN LA UTCH. A partir de la Vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó pagará el cien por ciento (100%) de los costos académicos para el Trabajador afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, sus hijos (hasta tres) y/o conyuge o compañero (a) permanente que adelante estudios de pregrado, diplomados o cursos en esta institución.

PARÁGRAFO. El trabajador oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó informará y presentará los documentos que acrediten cuál es su cónyuge y/o compañero o compañera permanente.

ARTICULO 28. ESTUDIOS DE POSTGRADO. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba asumirá, (Según el plan de capacitación), el costo de las matrículas de los estudios de Postgrado de dos (2) estudiantes por año, (trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, hijos y/o cónyuge). Estos dos (2) cupos serán asignados de acuerdo al orden de solicitud presentada al sindicato. Se incluye el permiso durante los días que el estudiante requiera desplazarse a otra ciudad para recibir clases en modalidad semipresencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El giro de los costos de las matrículas del segundo semestre



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

en adelante, estará sujeto a previa presentación de certificación de aprobación del semestre anterior y del cronograma de matrícula financiera. En todo caso, la universidad no asumirá los costos de asignaturas ni de semestres reprobados, lo cuales estarán a costa del interesado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de cupos se incrementará en uno (1) adicional, en caso que, los trabajadores oficiales de SINTRAUNICOL seccional Quibdó, aumenten a mínimo (12) afiliados.

ARTICULO 29. KIT PRO- ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba entregará un Kit escolar por valor de trescientos mil pesos (\$300.000) por cada hijo que el Trabajador Oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, tenga estudiando en primaria o en el bachillerato. Estos elementos serán entregados a más tardar el nueve (9) de febrero de cada anualidad que permanezca vigente la presente Convención colectiva.

PARÁGRAFO: Para acceder a este beneficio, el trabajador oficial afiliado, presentará el registro civil de los hijos, así como el correspondiente certificado de estudio, a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.

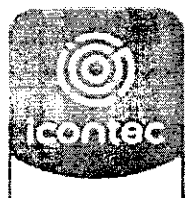
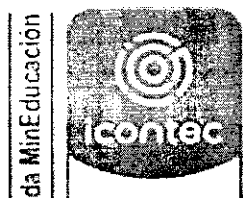
ARTICULO 30. PERMISO POR MUERTE DE FAMILIARES. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, concederá permiso remunerado a los Trabajadores sindicalizados afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, por muerte de su esposo (a), compañero (a) permanente, padres, hermanos e hijos, por el término de tres (3) días hábiles para los funerales y dos (2) días para la última novena, cuando sea dentro de la ciudad y cinco (5) días hábiles cuando sea fuera de la misma y por compañeros de trabajo un (1) día.

ARTICULO 31. APOYO POR CALAMIDAD O CATÁSTROFE: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará un apoyo por calamidad o catástrofe, a los trabajadores afiliados a la organización que sufran daños en sus viviendas por sucesos como: inundaciones, avalanchas, incendios, terremotos, ventarrones y/o similares, y que ocasionen destrucción total o parcial de su vivienda, por un valor de doce (12) (salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), previo concepto Técnico y/o evaluación favorable de la oficina de planeación con el acompañamiento de dos funcionarios afiliados al Sindicato y la demostración de la propiedad sobre el inmueble.

En caso de pérdida de muebles y enseres de un afiliado que habite un inmueble arrendado, se reconocerá una ayuda de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

PARÁGRAFO: La solicitud para el reconocimiento del respectivo pago, debe presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro.

ARTICULO 32. CERTIFICACIÓN POR COMISIÓN OFICIAL SINDICAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, reconocerá para efectos de legalización la certificación expedida por la institución donde el funcionario realice la diligencia.



"UTCH. Compromiso de todos y para todos"

Código 100

RESOLUCION No. 3019 1
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTICULO 33. ESCALA SALARIAL PARA TRABAJADORES OFICIALES. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, reconocerá y pagará el sueldo de los Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, de conformidad con los siguientes niveles:

NIVEL	SUELDO
D	\$3.080.853
C	\$2.880.000
B	\$2.587.916
A	\$1.848.512

La clasificación por niveles se hará de conformidad con los siguientes requisitos:

Nivel D, 30 años de servicio y mínima tecnología en el área de desempeño.

Nivel C, 24 años de servicio y capacitación en su área de desempeño mínima por 80 horas.

Nivel B, 24 años de servicio y capacitación en su área de servicio mínima por 40 horas.

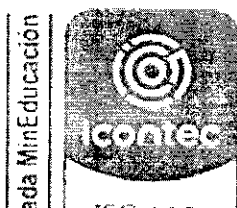
Nivel A, 24 años de servicio y sin capacitación en el área de desempeño.

Lo anterior, para el primer año de vigencia; para el segundo y tercer año el aumento será igual al incremento salarial que decreta el Gobierno Nacional.

ARTICULO 34. PRIMA DE VACACIONES Y VACACIONES. A partir de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará a todos los Trabajadores agremiados en SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima vacacional consistente en veinticinco (25) días hábiles de salario, y asignará el mismo tiempo, es decir, veinticinco (25) días hábiles de vacaciones remuneradas, de los cuales se tomarán tres (3) días para cubrir los días lunes, martes y miércoles santos), en la semana santa, el resto se otorgarán cuando la Universidad lo considere conveniente o a solicitud del trabajador.

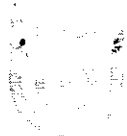
ARTICULO 35. PRIMA DE CLIMA. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima de clima mensual equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.) durante los tres años de vigencia de la convención Colectiva.

ARTICULO 36. PRIMA DE RIESGO Y SEGURIDAD. A partir de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará a todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima de riesgo y seguridad equivalente a dos (2) salarios pagaderos así: un salario en el mes de julio y el otro en el mes de diciembre, durante cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo.



UTCCh. Compromiso de Todos y para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891630009-4
Carrera 22 No. 185-10 B, Nicolás Medrano - Ciudadela Uno América
Commutador (+57) 4 6735565, Línea gratuita: 018000 930024
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: utchedu.co



Código 100

RESOLUCION No. 3019 1
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTICULO 37. PRIMA DE ANTIGUEDAD. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará a todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima de antigüedad a quienes hayan cumplido 5 años de servicios continuos en la institución e igual tiempo de sindicalizado, se pagará así:

- a) De 5 a 9 años, 45 días del salario devengado.
- b) De 10 a 24 años, 47 días del salario devengado.
- c) De 15 años en adelante 55 días del salario devengado.

ARTICULO 38. PRIMA DE TRANSPORTE. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará a todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima de transporte mensual, equivalente al trece por ciento (13%) del salario mínimo legal mensual vigente.

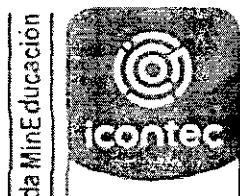
ARTICULO 39. PRIMA DE COSTO DE VIDA. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, pagará todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una prima de costo de vida equivalente al 15% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.M.V.)

ARTICULO 40. BONIFICACION DE NAVIDAD. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba pagará a todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, una bonificación de navidad consistente en quince (15 días del salario devengado. Esta bonificación se pagará los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 41. DOTACION PARA EL TRABAJADOR. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, suministrará a todos sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, cinco (5) dotaciones al año: tres (3) reglamentarias y dos (2) convencionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada dotación será equivalente a máximo un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, la administración de la Universidad en desarrollo de las normas legales y vigentes contenida en la ley 9ª de 1979, decreto 1925 de 1994, resolución Nro 1016 y 2400 de 1979 expedida por el ministerio del trabajo y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen en relación con la prevención y el control de los factores de riesgos ocupacionales que se presenten en las diferentes unidades académico administrativas la administración entregará a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó los elementos de protección requeridos por cada cargo de acuerdo al factor de riesgo a que estén expuestos, este proceso se llevará a cabo con la asesoría técnica de la sección de salud ocupacional y el seguimiento del comité paritario de salud ocupacional COPAS, a partir de la vigencia de la presente convención.



UTCH: Compromiso con la Tecnología por el Futuro



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

ARTICULO 42. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE LABORAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, en caso de ocurrencia de un accidente laboral, realizará acampamiento ante la ARL, a los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, para el reconocimiento y pago de la indemnización correspondiente.

El acompañamiento se realizará por parte de la oficina de salud y seguridad en el trabajo y la oficina jurídica de la universidad.

ARTICULO 43. UNIFORME DEPORTIVO. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, suministrará a cada trabajador oficial afiliado a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, un uniforme deportivo consistente en: sudadera, chaqueta, pantaloneta, camiseta, maletín y tenis de buena calidad, marcada con el logo símbolo de SINTRAUNICOL, para los deportistas, y para el resto de trabajadores, la camiseta institucional con el logo símbolo del Sindicato.

ARTICULO 44. SEDE SINDICAL. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva, la Administración de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, garantizará, por el tiempo que lo requiera la organización sindical SINTRAUNICOL seccional Quibdó, el espacio para el desarrollo de sus actividades sindicales.

ARTICULO 45. SEGURO POR MUERTE. El seguro por muerte está sujeto a la reglamentación legal vigente. La universidad, a través de la oficina jurídica, podrá hacer acompañamiento a los beneficiarios para el trámite del mismo si así lo requieren.

ARTÍCULO 46. CAMPO DE APLICACIÓN. El acto jurídico resultante de la negociación colectiva entre la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y el sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, se aplicará a todos sus trabajadores oficiales afiliados y no afiliados que se beneficien del mismo, siempre y cuando se le realicen los descuentos respectivos previamente autorizados.

ARTICULO 47. NORMAS PREEXISTENTES DE ORDEN LEGAL Y LABORAL. Los artículos, cláusulas, párrafos, literales y párrafos vigentes de la convención colectiva firmada entre las partes, se interpretarán teniendo en cuenta el principio de favorabilidad, en beneficio de los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó.

ARTICULO 48. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA. La publicación de la Convención Colectiva será realizada por la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, la cual se distribuirá por cuenta de la misma a cada uno de los trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL seccional Quibdó, dentro de los tres meses siguientes a la respectiva firma.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. El presente acto de voluntades, resultante del petitorio presentado a la Universidad Tecnológica del Chocó por el sindicato SINTRAUNICOL seccional Quibdó, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firma.

PARRÁGRAFO: Si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración del precitado término las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende



Código 100

RESOLUCION No. 3019
(15 JUL 2021)

Por medio de la cual se adopta la Convención Colectiva de trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL subdirectiva Quibdó de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, periodo 2021-2024.

prorrogada, en los términos del artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo o la norma que lo sustituya, modifique o adicione”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada artículo pactado en virtud de la negociación colectiva del pliego de peticiones 2021-2024, entre la organización sindical SINTRAUNICOL-Subdirectiva Quibdó, y la Administración de la Universidad, tiene descrita la forma de cumplimiento y garantía de los mismos, así como los términos para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Las dependencias y trabajadores oficiales que se encuentran encargados de ejecutar acciones tendientes a dar cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente acto administrativo, deberán darle estricto cumplimiento, en los términos y condiciones aquí prescritas.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la organización sindical SINTRAUNICOL-Subdirectiva Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en los medios de comunicación de la institución e informar del contenido de la misma a todas las dependencias de la Universidad Tecnológica del Chocó.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 15 días del mes de julio del 2021


DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector

15 JUL 2021

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Yiseth Mosquera Profesional de Apoyo S.G.	Fernelix Valencia Secretario General	15/07/2021	13